



SUBSECRETARÍA DE INTERIOR  
DIVISIÓN JURÍDICA



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.018 DE 2013, DE LA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.032**

**SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en los artículos 111 y siguientes de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 1°, inciso segundo, del D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo 41, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébense las siguientes modificaciones a la resolución N° 1.018 de 2013, de esta Subsecretaría del Interior:

**1.** Suprímase en el párrafo **primero**, el numeral 3.1, pasando el actual numeral 3.2 a ser 3.1.

**2.** Reemplácese en el párrafo **primero**, en el nuevo numeral 3.1, la frase "a que se refiere el N° 3.1, de la presente resolución" por la siguiente: "realizados a fin de proveer cargos con desempeño en las respectivas Intendencias Regionales y en las Gobernaciones de la región en que ejercen sus funciones".

3. Eliminase, en el párrafo **segundo**, numeral 3, primera línea, la expresión "o sin".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el texto de la resolución N° 1.018 de 2013, de esta Subsecretaría del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Rodrigo Uvilla*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*[Handwritten mark]*

CPH/AGS

Distribución:

- Gab. Subsecretario del Interior
- Intendencias Regionales
- Gobernaciones Provinciales
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Diario Oficial





CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
17 ABR. 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
Oficina de Partes  
13 MAYO 2013  
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO  
REGISTRADO  
*[Signature]*

DELEGA ATRIBUCIONES QUE INDICA  
EN AUTORIDADES QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 16 ABR. 2013

RESOLUCIÓN N° 1018

*MHD*

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 111 y siguientes de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 1° y 3°, de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 1°, inciso segundo, del D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio del Interior; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo 41, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**TOMADO RAZON**

*[Signature]*  
07 MAYO 2013  
Contralor General  
de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con lo previsto en el citado inciso segundo, del artículo 1°, del D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio del Interior, modificado por el artículo 27, de la ley N° 20.502, el Subsecretario del Interior tiene la calidad de Jefe Superior del Servicio de Gobierno Interior.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados a observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

Que, en consecuencia es preciso facilitar el expedito funcionamiento de las Intendencias y Gobernaciones, dado que aquél se podría ver entorpecido por la necesidad de resolver determinadas materias de ordinario acaecimiento, por parte de la Jefatura Superior del Servicio de Gobierno Interior.

Que, lo señalado precedentemente se ve agudizado por la distancia geográfica que separa a las diversas Intendencias y Gobernaciones de esta Jefatura Superior.

Que, a fin de asegurar los propósitos antes enunciados, es menester delegar en Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales determinadas atribuciones.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: Delégase en los Intendentes Regionales las siguientes atribuciones:**

##### **1. Responsabilidad Administrativa.**

1.1) Ordenar la instrucción de sumarios administrativos e investigaciones sumarias, respecto de funcionarios con desempeño en las respectivas Intendencias Regionales y las Gobernaciones ubicadas dentro de la región en que ejercen sus funciones, con excepción de los Gobernadores Provinciales.

1.2) Aplicar medidas disciplinarias respecto del personal a que se alude en el numeral precedente, en los mismos términos, con excepción de las medidas expulsivas.

##### **2. Vida Funcionaria, respecto de servidores con desempeño en la respectiva Intendencia Regional.**

2.1) Fijación de jornada laboral.

2.2) Disponer cometidos o comisiones de servicios, dentro del territorio nacional.

2.3) Conceder feriados y permisos con goce de remuneraciones. Asimismo, autorizar todos los permisos relativos a las normas sobre protección de la maternidad, inclusive los permisos paternales por nacimiento, y aquéllos a que se refiere el artículo 104 bis, del Estatuto Administrativo.

2.4) Ordenar la realización de trabajos extraordinarios.

2.5) Reconocimiento de cargas familiares.

2.6) Otorgar descansos compensatorios correspondientes a la realización de trabajos extraordinarios y por actividades de capacitación, ya sea para promoción, perfeccionamiento o de tipo voluntaria, así como realizar el proceso de selección de los servidores que las llevarán a cabo.

2.7) Tramitar licencias médicas y efectuar denuncias por accidentes en actos de servicio.

2.8) Ordenar descuentos por ausencias injustificadas.

2.9) Asignación de vivienda fiscal.

2.10) Otorgamiento de asignaciones profesional y de pérdida de caja.

### **3. Concursos Públicos.**

3.1) Aprobación de bases y del llamado a concursos públicos, a fin de proveer cargos en las Intendencias Regionales y en las Gobernaciones de la región en que ejercen sus funciones.

3.2) Encomendamiento de funciones a servidores como encargados de personal, a fin de integrar las comisiones evaluadoras de los concursos públicos, a que se refiere el N° 3.1, de la presente resolución.

### **4. Otros.**

4.1) En relación con los Gobernadores Provinciales de la respectiva región, autorizar feriados y permisos con goce de remuneraciones. Asimismo, conceder todos los permisos relativos a las normas sobre protección de la maternidad, inclusive los permisos paternales por nacimiento, y aquéllos a que se refiere el artículo 104 bis, del Estatuto Administrativo.

4.2) Disponer cometidos o comisiones de servicios dentro del territorio nacional, de los Gobernadores Provinciales de la pertinente región.

4.3) Autorizar la ejecución de prácticas profesionales en las respectivas Intendencias Regionales.

**SEGUNDO: Delégase en los Gobernadores Provinciales las siguientes atribuciones, respecto de servidores con desempeño en la respectiva Gobernación:**

- 1) Fijación de jornada laboral.
- 2) Disponer cometidos o comisiones de servicios, dentro del territorio nacional.
- 3) Conceder feriados y permisos con o sin goce de remuneraciones. Asimismo, autorizar todos los permisos relativos a las normas sobre protección de la maternidad, inclusive los permisos paternales por nacimiento, y aquéllos a que se refiere el artículo 104 bis, del Estatuto Administrativo.
- 4) Ordenar la realización de trabajos extraordinarios.
- 5) Reconocimiento de cargas familiares.
- 6) Otorgar descansos compensatorios correspondientes a la realización de trabajos extraordinarios y por actividades de capacitación, ya sea para promoción, perfeccionamiento o de tipo voluntaria, así como realizar el proceso de selección de los favorecidos con éstas.
- 7) Tramitar licencias médicas y efectuar denuncias por accidentes en actos de servicio.
- 8) Ordenar descuentos por ausencias injustificadas.
- 9) Asignación de vivienda fiscal.
- 10) Otorgamiento de asignaciones profesional y de pérdida de caja.
- 11) Autorizar la ejecución de prácticas profesionales en las respectivas Gobernaciones Provinciales

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



*Rodrigo U. S. M.*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



*[Handwritten marks]*  
**Distribución.**

- Gab. Subsecretario del Interior
- Intendencias Regionales
- Gobernaciones Provinciales
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Departamento de Recursos Humanos
- Oficina de Partes
- Diario Oficial



Tipo Norma	:Resolución 1018
Fecha Publicación	:17-05-2013
Fecha Promulgación	:16-04-2013
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:DELEGA ATRIBUCIONES QUE INDICA EN AUTORIDADES QUE SEÑALA
Tipo Versión	:Única De : 17-05-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:17-05-2013
Id Norma	:1051170
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1051170&amp;f=2013-05-17&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1051170&amp;f=2013-05-17&amp;p=</a>

#### DELEGA ATRIBUCIONES QUE INDICA EN AUTORIDADES QUE SEÑALA

Núm. 1.018.- Santiago, 16 de abril de 2013.- Vistos: Lo establecido en los artículos 111 y siguientes de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 1° y 3°, de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 1°, inciso segundo, del DFL N° 22 de 1959, del Ministerio del Interior; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo 41, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

Que, acorde con lo previsto en el citado inciso segundo, del artículo 1°, del DFL N° 22, de 1959, del Ministerio del Interior, modificado por el artículo 27, de la ley N° 20.502, el Subsecretario del Interior tiene la calidad de Jefe Superior del Servicio de Gobierno Interior.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados a observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

Que, en consecuencia, es preciso facilitar el expedito funcionamiento de las Intendencias y Gobernaciones, dado que aquél se podría ver entorpecido por la necesidad de resolver determinadas materias de ordinario acaecimiento, por parte de la Jefatura Superior del Servicio de Gobierno Interior.

Que, lo señalado precedentemente se ve agudizado por la distancia geográfica que separa a las diversas Intendencias y Gobernaciones de esta Jefatura Superior.

Que, a fin de asegurar los propósitos antes enunciados, es menester delegar en Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales determinadas atribuciones.

#### Resuelvo:

Primero: Deléganse en los Intendentes Regionales las siguientes atribuciones:

##### 1. Responsabilidad Administrativa.

1.1) Ordenar la instrucción de sumarios administrativos e investigaciones sumarias, respecto de funcionarios con desempeño en las respectivas Intendencias Regionales y las Gobernaciones ubicadas dentro de la región en que ejercen sus funciones, con excepción de los Gobernadores Provinciales.

1.2) Aplicar medidas disciplinarias respecto del personal a que se alude en el numeral precedente, en los mismos términos, con excepción de las medidas expulsivas.

##### 2. Vida Funcionaria, respecto de servidores con desempeño en la respectiva Intendencia Regional.

2.1) Fijación de jornada laboral.

2.2) Disponer cometidos o comisiones de servicios, dentro del territorio nacional.

2.3) Conceder feriados y permisos con goce de remuneraciones. Asimismo, autorizar todos los permisos relativos a las normas sobre protección de la maternidad, inclusive los permisos paternales por nacimiento y aquellos a que se refiere el artículo 104 bis, del Estatuto Administrativo.

2.4) Ordenar la realización de trabajos extraordinarios.



- 2.5) Reconocimiento de cargas familiares.
  - 2.6) Otorgar descansos compensatorios correspondientes a la realización de trabajos extraordinarios y por actividades de capacitación, ya sea para promoción, perfeccionamiento o de tipo voluntaria, así como realizar el proceso de selección de los servidores que las llevarán a cabo.
  - 2.7) Tramitar licencias médicas y efectuar denuncias por accidentes en actos de servicio.
  - 2.8) Ordenar descuentos por ausencias injustificadas.
  - 2.9) Asignación de vivienda fiscal.
  - 2.10) Otorgamiento de asignaciones profesional y de pérdida de caja.
3. Concursos Públicos.
    - 3.1) Aprobación de bases y del llamado a concursos públicos, a fin de proveer cargos en las Intendencias Regionales y en las Gobernaciones de la región en que ejercen sus funciones.
    - 3.2) Encomendamiento de funciones a servidores como encargados de personal, a fin de integrar las comisiones evaluadoras de los concursos públicos, a que se refiere el N° 3.1, de la presente resolución.
  4. Otros.
    - 4.1) En relación con los Gobernadores Provinciales de la respectiva región, autorizar feriados y permisos con goce de remuneraciones. Asimismo, conceder todos los permisos relativos a las normas sobre protección de la maternidad, inclusive los permisos paternales por nacimiento, y aquellos a que se refiere el artículo 104 bis, del Estatuto Administrativo.
    - 4.2) Disponer cometidos o comisiones de servicios dentro del territorio nacional, de los Gobernadores Provinciales de la pertinente región.
    - 4.3) Autorizar la ejecución de prácticas profesionales en las respectivas Intendencias Regionales.

Segundo: Deléganse en los Gobernadores Provinciales las siguientes atribuciones, respecto de servidores con desempeño en la respectiva Gobernación:

- 1) Fijación de jornada laboral.
- 2) Disponer cometidos o comisiones de servicios, dentro del territorio nacional.
- 3) Conceder feriados y permisos con o sin goce de remuneraciones. Asimismo, autorizar todos los permisos relativos a las normas sobre protección de la maternidad, inclusive los permisos paternales por nacimiento y aquellos a que se refiere el artículo 104 bis, del Estatuto Administrativo.
- 4) Ordenar la realización de trabajos extraordinarios.
- 5) Reconocimiento de cargas familiares.
- 6) Otorgar descansos compensatorios correspondientes a la realización de trabajos extraordinarios y por actividades de capacitación, ya sea para promoción, perfeccionamiento o de tipo voluntaria, así como realizar el proceso de selección de los favorecidos con éstas.
- 7) Tramitar licencias médicas y efectuar denuncias por accidentes en actos de servicio.
- 8) Ordenar descuentos por ausencias injustificadas.
- 9) Asignación de vivienda fiscal.
- 10) Otorgamiento de asignaciones profesional y de pérdida de caja.
- 11) Autorizar la ejecución de prácticas profesionales en las respectivas Gobernaciones Provinciales.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., John Barra Inostroza, Jefe Administración y Finanzas Ministerio del Interior y Seguridad Pública.